

Dir. Gral.	N.º LP-20-0148			SI E
Dir. Dist.				Avda. TFE
EO SC	20 ENE 2020			II. Gener
A. Jur.	12333928			Comunic
RR.HH.	SSGG	Eco. y Ctrl.	E. Energía	Inf. Sisi
NS LPA	NS TFE	Exp. LPA	Exp. con	ADM
M. Amb.	Formac	SPM	SPT	Legist
Enel Pow.	Gasif.	Deposa	PATR	

Exp. 25 / 2020

AL TRIBUNAL LABORAL CANARIO

D. FRANCISCO RAMÓN PERDOMO PÉREZ, colegiado 4805 del ICALPA como apoderado del Sindicato «COMISIONES OBRERAS CANARIAS» (Adjunto poder) con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en la Avenida Primero de Mayo no 21, planta 5ª (Servicio Jurídico de CC.OO.) C.P.: 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928433059, correo electrónico [forderomo@industria.ccoo.es](mailto:forderomo@industria.ccoo.es) ante ese Tribunal comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que de conformidad con el Acuerdo Interprofesional Canario sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo (BOC N° 147 del viernes 30 de Julio de 2004) y del artículo 156.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, formulo **INTENTO DE CONCILIACIÓN PREVIA** en materia de **Conflicto Colectivo y Derecho**, CONTRA

- La empresa **UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN SAU** (en adelante UNELCO) con domicilio en C/ Albareda N° 38 (Edificio Woermann), CP 35008 de Las Palmas de Gran Canaria. CIF A35543263, dedicada a la actividad de la generación de energía eléctrica.
- En concepto de parte interesada por tener representación sindical en la empresa demandada, el **Sindicato Unión General de Trabajadores (U.G.T.)** con representación en la empresa demandada y con dirección en C/ Albareda N° 38 (Edificio Woermann), CP 35008 de Las Palmas de Gran Canaria.
- En concepto de parte interesada por tener representación sindical en la empresa demandada, el **Sindicato Independiente de la Energía (S.I.E.)** con representación en la empresa demandada y con dirección en C/ Albareda N° 38 (Edificio Woermann), CP 35008 de Las Palmas de Gran Canaria.

Basando la demanda en los siguientes

## HECHOS

### DE LA AFECTACIÓN DEL CONFLICTO Y DE LOS REQUISITOS FORMALES

**PRIMERO.-** Que el presente conflicto afecta de forma genérica a intereses generales de TODOS los trabajadores de la empresa que trabajan a turno. Siendo el número de trabajadores afectados más de 300 de una plantilla total de 596.

**SEGUNDO.-** Que el intento de conciliación ahora promovido no requiere la previa intervención de la Comisión Paritaria.

**TERCERO.-** Que el ámbito territorial de afectación del conflicto colectivo es de Comunidad Autónoma.

## ANTECEDENTES

**CUARTO.-** La empresa UNELCO se dedica a la producción de energía eléctrica durante los 365 días del año en la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la principal suministradora de energía en las islas.

Dispone para ello de 09 Centrales de Generación Eléctrica, así como de un personal de Mantenimiento que realiza su actividad en horario de mañana de lunes a viernes y un personal de Operación de Grupos que desempeña su labor en turnos de mañana, tarde y noche de lunes a domingo, mediante un sistema de 06 equipos de trabajo que rotan sin solución de continuidad.

Se relacionan cada una de las centrales eléctricas diferenciadas por isla.

Gran Canaria - Central Térmica de Barranco de Tirajana

Gran Canaria - Central Térmica de Jinámar

Lanzarote - Central Diésel Punta Grande

Fuerteventura - Central Diésel Salinas

Tenerife - Central Térmica de Granadilla

Tenerife - Central Térmica Candelaria

El Hierro - Central Diésel Llanos Blancos

La Gomera - Central Diésel El Palmar

La Palma - Central Diésel Los Guinchos

**QUINTO.-** Para las situaciones de emergencia, huelga o fuerza mayor, la empresa UNELCO tiene establecido un número mínimo de personal de Operación de Grupos integrante de los turnos en cada una de las Centrales de Generación Eléctrica. El número de integrantes de dicho personal mínimo de operación no es necesariamente el mismo en todas las centrales ya que depende de la tecnología instalada en la Central y del número de Grupos Generadores que la integran.

**SEXTO.-** En ocasiones, sin existir situaciones de emergencia, huelga o fuerza mayor y por motivos exclusivamente organizativos, como son ausencias derivadas de incapacidad temporal o licencias, la empresa UNELCO ha dispuesto que haya un número inferior al mínimo establecido operando los Grupos de las Centrales de Generación Eléctrica.

**SÉPTIMO.-** El artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales establece: ***“El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.”***

**OCTAVO.-** En la última huelga en Endesa de fecha 12 de abril se establecieron como servicios mínimos lo publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 87 de jueves 11 de abril de 2019 Sec. III. Página 37770 en la ***“Orden TEC/418/2019, de 9 de abril, por la que se establecen la disponibilidad y los servicios mínimos de determinadas instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de manera que quede garantizado el correcto funcionamiento del sistema eléctrico, ante la huelga general de ámbito estatal convocada en determinadas instalaciones del grupo Endesa y Enel Green Power España para el día 12 de abril de 2019”***,

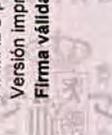
siendo empresa afectada por la huelga la mercantil Unión Eléctrica de Canarias Generación SA. Los servicios mínimos fijados para cada una de las centrales eléctricas de UNELCO fueron los siguientes:

**UNION ELECTRICA DE CANARIAS GENERACION, en la Comunidad Autónoma de Canarias**

PROVINCIA	CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	ACTIVIDAD	JORNADA NORMAL	TURNOS					LOCALIZABLES		TOTALES			
						Nº PUESTOS	Nº TRABAJADORES	Nº PUESTOS	Nº TRABAJADORES				Nº PUESTOS	Nº TRABAJADORES	Nº PUESTOS	Nº TRABAJADORES
									NOCH E	MAÑANA	TARDE	NOCH E				
S/C DE TENERIFE	C.D. GUINCHOS	UNELCO GENERACIÓN	Tec. Gestor Operación	GENERACIÓN		1	1	1	1	1	4					4
S/C DE TENERIFE	C.D. GUINCHOS	UNELCO GENERACIÓN	Especialista Operación	GENERACIÓN		1	1	1	1	1	4					4
S/C DE TENERIFE	C.D. GUINCHOS	UNELCO GENERACIÓN	Profesional Operación	GENERACIÓN		3	3	3	3	3	12	1	1	4	13	

S/C DE TENERIFE	C.D. GUINCHOS	UNELCO GENERACIÓN	Especialista Eléctrico	GENERACIÓN								1	1	1	1	
S/C DE TENERIFE	C.D. GUINCHOS	UNELCO GENERACIÓN	Profesional Eléctrico	GENERACIÓN								1	1	1	1	
S/C DE TENERIFE	C.D. GUINCHOS	UNELCO GENERACIÓN	Especialista Mecánico	GENERACIÓN								1	1	1	1	
S/C DE TENERIFE	C.D. GUINCHOS	UNELCO GENERACIÓN	Profesional Mecánico	GENERACIÓN								1	1	1	1	
LAS PALMAS	C.T. BARRANCO DE TIRAJANA	Generación	Técnico responsable operación	Operación		1	1	1	1	1	4			1	4	
LAS PALMAS	C.T. BARRANCO DE TIRAJANA	Generación	Técnico Gestor Operación	Operación		3	3	3	3	3	12			3	12	
LAS PALMAS	C.T. BARRANCO DE TIRAJANA	Generación	Especialista de operación	Operación		4	4	4	4	4	16			4	16	



FIRMADO  
  
 FIRMADO  
  
 FIRMADO  
  
 FIRMADO  
  
 FIRMADO  
  
 FIRMADO  
  
 FIRMADO  
  
 FIRMADO  
  
 FIRMADO  
  
 FIRMADO  
  
 FIRMADO  
  
 FIRMADO  


FIRMADO por: FRANCISCO RAMON PERDOMO PEREZ (NIF: 42833444S)  
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDE (<http://valide.redsara.es>)  
 Firma válida.

LAS PALMAS	C.T. JIRÁMAR	GENERACIÓN	Técnico Gestor Operación	Operación			3	3	3	3	3	12			2	12
LAS PALMAS	C.T. JIRÁMAR	GENERACIÓN	Especialista Operación	Operación			3	3	3	3	3	12			3	12
S/C DE TENERIFE	CD. LLANOS BLANCOS	UNELCO GENERACIÓN	PROFESIONAL DE OPERACIÓN	GENERACIÓN			1	2	2	2	2	8			1	8
S/C DE TENERIFE	CD. LLANOS BLANCOS	UNELCO GENERACIÓN	TÉCNICO GESTOR OPERACIÓN	GENERACIÓN									1	1	1	1
S/C DE TENERIFE	CD. LLANOS BLANCOS	UNELCO GENERACIÓN	TÉCNICO GESTOR MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO									1	1	1	1
LAS PALMAS	CENTRO DE CONTROL	Generación	Técnico Gestor de Operación	Operación			1	1	1	1	1	4			1	4
S/C DE TENERIFE	C.T. CANDELARIA	MANTENIMIENTO	TÉCNICO RESPONSABLE MTO	MANTENIMIENTO MECÁNICO									1	1	1	1
S/C DE TENERIFE	C.T. CANDELARIA	MANTENIMIENTO	PROFESIONAL MTO	MANTENIMIENTO									1	1	1	1

				ELÉCTRICO I&C												
S/C DE TENERIFE	C.T. CANDELARIA	UNELCO GENERACIÓN	TEC. RESPONSABLE OPERACIÓN	GENERACIÓN			1	1	1	1	1	4			1	4
S/C DE TENERIFE	C.T. CANDELARIA	UNELCO GENERACIÓN	TEC. GESTOR OPERACIÓN	GENERACIÓN			2	2	2	2	2	8			2	8
S/C DE TENERIFE	C.T. CANDELARIA	UNELCO GENERACIÓN	ESPECIALISTA OPERACIÓN	GENERACIÓN			2	2	2	2	2	8			2	8
S/C DE TENERIFE	C.T. GRANADILLA	GENERACIÓN	PROFESIONAL MTO	MANTENIMIENTO MECÁNICO									1	1	1	1
S/C DE TENERIFE	C.T. GRANADILLA	GENERACIÓN	ESPECIALISTA MTO	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO I&C									1	1	1	1
S/C DE TENERIFE	C.T. GRANADILLA	UNELCO GENERACIÓN	TEC. RESPONSABLE OPERACIÓN	GENERACIÓN			1	1	1	1	1	4			1	4



*correspondientes procedimientos de operación y se estructurará de manera que, en turnos rotativos, se cubran las veinticuatro horas diarias”.*

### SOLICITUD

En consecuencia con lo expuesto, se SOLICITA que UNELCO adopte las medidas organizativas necesarias tendentes a garantizar que la dotación de la plantilla del personal de operación de las centrales eléctricas de Canarias que explota sea, al menos, la catalogada como servicios mínimos en los casos de huelga a los efectos de que quede garantizada la seguridad y salud de los trabajadores.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social,

**SOLICITO AL T.L.C.** que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y tener por formulado **INTENTO DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE CONFLICTO COLECTIVO SOBRE DERECHOS**, señalar día y hora para que tenga lugar el acto promovido, citando en legal forma a las partes, acordando se me expida y entregue copia certificada del acta que del mismo se levante.

Canarias a 13 de enero de 2020.